Sello 4º 40 mrs

Valga p.a el Corriente año de 812 y firmado de sus ss.rs Test.os y

En el Lugar de Laguna del P.to en diez de Diz.e de mil ochocientos doze: Estando en su Casa Capitular los S.res que con- pusieron el Ayuntam.to Constitucional de el avaver d.n Vicente Pastor menor Alc.e d.n Matias Leal d.r Pedro Reyes Personero, y d.n Juan de Sa- nabio Síndico Procur.or: Que siendo una de las facultades que les con- pide el poder, y la Constitucion Polit.a de el Reyno q.e tienen jurada el nombrar Secretario de dho Ayuntam.to y siendo de ella unanimes acordaron nombrar como nombraban p.a tal Secretario á d.n Juan Antonio Albarez aquien se le haga saber p.a su aceptacion; no sien- dole p.a ora mas hasta q.e tome Posesion de dho empleo lo firmaron de q.e doy fee:

Pedro Reyes
Matias Leal
Vicente Pastor

Juan de Sanabio

Geronimo de la Fuente
Secretario

Nota: En dicha de Laguna de dho dia mes y año: Yo dho Escrib.no hice saber el nombram.to de Secretario hecho p.r el Ayuntam.to Constitucional á d.n Juan Antonio Albarez vecino de Veamonte: aquien entend.o de todo lo aceptaba y aceptó, juro de cumplir bien y fielmente con el q.e se le confia

Acuerdo del dia 20 de

En la villa de Lucena del Puerto en cabildo de mil ochocientos doce; estando en su ayuntamiento y sala capitular, a saber D.n Vicente Reyson Alcalde constitucional, D.n Matias Leal, D.n Pedro Reyes Regd.r y D.n Juan Ganido, Sindico, Sttr.o y cavildo constitucional p.a tratar y conferenciar lo util y conveniente a este pro comun, dijeron: Sindico, q. conforme a lo dispuesto en la N. constitucion Monarquica es indispensable hacerse de nombrar alguacil mayor, e Alcalde, q.e se encargue en los Peones, demas asuntos propios de su instituto, y demas oficios concejiles, q.e han de obtener los vecinos, q. en nombrados de lo que luego determinaron hacer el nombram.to en los terminos y manera siguiente

Para Alguacil mayor.

D.n Juan Reyson

Para Regidor de Propios.

Geronimo Garcia

Para Juez de Agua.

D.n Vicente Reyson, D.n Matias Leal, y D.n Juan Garcia

Sello 4º 40 mrs

Valga S. E. el Corriente año de 1812 y sellado de que expresa D. Fran.co T.no

Para Depositario de Trigo.

D.n Juan.o Garrochena

Para visitar de Campo.

Diego Guerrero, y Pedro Marin

Para receptor de Sal.

Jose Acebedo Fran.co de Mora

Receptor de Papel sellado, y

Bulas.

Vicente Reyon

Receptor de Bulas.

Manuel Caballero

Para Guardas de Campos.

Vicente Guerrero, y Jose. Suarez

Repartidores.

D.n Vicente Reydon, Vicente Garcia, Diego Guerrero, y Melchor Garrochena, y Dicente Reydon

cia

En cuyos terminos se concluyo este acuerdo, y por esta Junta se hicieron comparecer al citado Ayuntamiento a fin de recibirle el debido juramento de cumplir bien y fielmente con su encargo, y oficio de mayordomo que le subrogan, le fixaron, y señalaron con arreglo a costumbre de que yo el Secretario doy fee:

Ante mi el Secretario. Ante mi el Secretario

Dicente Reydon

Pedro Reyero Manuel Sevilla

Fran.co Suarez

Conpañ.a del B.do P.e de S.n Juan.

En la villa de Lucena del Puerto en treinta, y uno de Xbre. de mil ochocientos dose el R.do P.e Fr. Juan de S.n Juan.to Prior mayor, q.e ha sido mas de diez años conv.to de N.a S.a de la luz, y professo en el Conpañ.a cio ante los S.res de Cabildo, y manifesto q.e es bien notorio no solam.te en este Pueblo donde es conocido de todo el vecindario, sino de todos los Pueblos comarcanos, y q.e su conducta es bien sexida es exemplar, segun su estado, sin haver dado en el tpo q.e permanecio en dho Monasterio la mas leve nota, y fe.a esta no ha tenido, y tiene a este de ind.e mucho afecto, y fe. lo tanto de cea, q.e en el circuito del q.e pretende su Monasterio, q.e se halla en este termino se le admita p.a vecino, p.a lo qual se obliga a sustituir las cargas q.e devan sufrir los demas vecinos, y p.a ello se le haya de franquear el sitio q.e asimismo tengan los referidos vecinos, pudiendose aprovechar del termino de este Pueblo, lo q.e oido p.r los Pres.es Alc.s de Cabildo, y conociendole, q.e q.to lleva expuesto el referido Fr. Juan de S.n Juan.to es cierto, y verdadero, desde luego determinaron admitirlo p.r tal vecino, haciendole saber esta prov.a, y q.e assimismo haya de tener las armadas p.r poder gozar los q.e con arreglo a R.s ordes. esta prevenido: Asi lo acordaron, y determinaron, firmaron, y señalaron, quedando en este acto poseyendo el citado R.do quien firma con Mandes. p.r ante mi Escr.no de q.e doy fee=

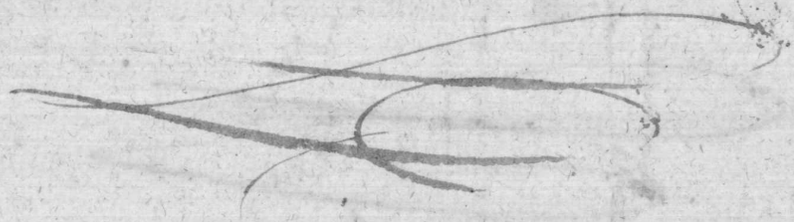
Vicente Reidor Fr Juan de S.r Juan

+ E +

Juan.o Sanz

Sello 4.º 40 mrs

Valga p.ª el Corriente año de 1811 y firmado de Mr. el Sor. Dn. Fern.º 7.mo



Libro Capitular del el Año
de 1813

ARCH. HISP. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARCH.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Acuerdo
Nombramto de Sr Alguazilm.r
En
Dn Benito Nuño

En el dicho dia veinte del mes de Julio año mill ochocientos trece = Estando en su Sala capitular los Sres q. componen el Ayuntamto constitucional del año Siendo Dn Vicente Verdugo menor Alc.e y Matias Leal: d. Pedro Reyes Regidores y D. Ramn Garzia Sindico. Dijeron q. haviendose Dezmdo D. Juan Anto Albarez la Gs. este Ayuntamto en q. fue nombrado en este dia del año proximo pasado como consta del Dezmo q. en este acto presento dq. se vea este acuerdo, En vtd y las facultades q. le confiere la constitucion Politica de la Monarquia le confieren nombraban y nombraron nemine discrepante p.a q. sirva la Vara de Sr. dicho a Dn Benito Nuño vecino de este hasta q. concurran todas las circunstancias y qualidades q. se requieren, y acquiera prevenido el Ayuntamto a comunicarle y le entreguen todos los papeles y documtos pertenecientes dha. Vara, dia audiencia le con la devocion y reglamto. Prevenido se le al D. Juan Antonio Albarez hizo el juro q. tiene hecho por comprometido en el dicho de Ayuntamto de las q. con q. se apercibe en dho. su Decretto. el qual se le debolvera firmado q. aqui se percibo. Y asi lo dijeron y acordaron y firmaron los Señores que supieron, y lo q. que no lo señalaron como acostumbran

xque yo el Esno x S.M. pbo de Viñate Maria
y Sevilla xescribano de dho auto xque doy fee
xque no saber firm & suplio el albazea de dho
Pedro Alc. el Diputado q se halla dho auto

Vicente Reldo

Señal ✝ del Sr Juez
Matias ✝ Leal

Juan Baptista

Señal ✝ del Sr Juez
Pedro ✝ Ruiz

Ante mi
Mi. Vecente.
Juan Baptista de Burgos

Notificado.- Inmediatam.te yo el Esno notifiqué el nombram.to x ss. a
D. Benito Muñoz xcita Vecd. de esta Villa en su persona. Dijo q
aceptaba y aceptó y juró xcumplir bien y fielmente con
y lo firmó xcp. doy fee

Benito Muñoz

Burgos
Esno

Por la Secretaria del Despacho de la Gobern.on de la Peninsula se me ha comunicado de orden de la Reg.a del Reyno lo que sigue

"La Regencia del Reyno se ha servido aprobar con la calidad de por ahora el Repartamiento de cinco mil Duros que ha hecho el Ayuntamiento Constitucional de Lucena del Puerto en favor de su paisano D.n Benito Alcaraz de que ha dado Cuenta acompañando Testimonio del Acuerdo celebrado al intento por dicho Ayuntam.to"

"Dios gue a V.S. m.s a.s Cadiz 24 de Julio de 1813 = Juan Alvarez Guerra de Gefe Politico de la Provincia de Sevilla"

Lo traslado a V.V. para su intelig.a y que dispongan lo conveniente a su cumplimiento, dandome aviso del recibo.

Dios gue a V.V. m.s a.s Sevilla 31 de Julio de 1813

Luis M.a de Salazar

Rubric

Sr. del Ayuntamiento Constitucional de Lucena del Puerto

Quarenta maravedis.



SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Acuerdo Para señalar el Salario del Secretario

En la Villa de Lucena del Puerto en Sitio de Jalió a mil ochocientos trece, estando Junto en su sala Capitular los Sres. del Cabildo Justicia y Regimto. asaber Dn. Victr. Pression Alcalde Dn. Matias Leal y Dn. Pedro Robles Regidores y Dn. Juan. Garrido Sindico Procurador General dijeron que mediante que por la Constitucion de la Monarquia y los Nuevos decretos delas Cortes Generales y extraordinarias se les da facultad alos Ayuntamtos. Constitucionales para que puedan elejir Secretario desarraigando los Fondos Publicos en uso de estas facultades acordaron y acordaron señalar de dotacion al dho Secretario la Cantidad de Sinco mil, pesetas anuales que se hayan de satisfacer delos expresados fondos con arreglo alos mencionados decretos, y que se saque testimo. Literal deste acuerdo para remitirlo al Señor Jefe Politico de la Ciudad y provincia de Sevilla para su aprovacion segun se previene por la Orden Comunicada por la orden de dicho Señor en doce de Marzo del Presente año a virtud de Consulta echa a su S. M. la

Residencia del Reyno; y asi lo acordaron
firmaron y señalaron segun se acostumbra

Vicente Reydox

Fran.co Saxo

Fernandez de Bentosa

Fran.co Ximenez

Mun.oz &c.ª

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE..

Acuerdo

Para hacer ynventario delos Papeles del Cavildo

Enel Luyar de Lucena del Puerto en dies ynueve de Julio demil ochocientos trece= Estando ensa Sala Capitular los Señores del Cavildo que componen este Ayuntam.to Constitucional del asaver D.n Victe Regidor Decano D.n Matias Leal y D.n Pedro Rodrigues Regidores y D.n Fran.co Garrido Síndico Procurador General Dijeron que mediate ague sehanombrado nuevo Secretario deviande Mandar y Mandaron gue Sele Entregue adicho Secretario los Papeles q.e Sehayan enel ofizio por ynventario y paraello Nombraron para la Entrega a D.n Matias Leal y D.n Fran.co Garrido yasilodijeron Acordaron y firmaron y señabaron como acostumbran dgue

Certifico Dicente Reidor

Fran.co Garrido

Benito Muñoz
Secret.o



✠

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

En la Villa de Lucena del Pto en Veinte y uno de Septe de mil ochocientos y trece. Hallandose convocado el Ayuntamto por el Sor Alcalde Presidente a efecto de nombrar Junta de Sanidad, por las agitadas circunstancias en que se hallan todos los Pueblos por sus Inmediaciones del Contagio que sufren a parecido en la plaza de Gibraltar Tarifa y otros Puertos, y no habiendo concurrido otros Capitulares mas que el Sor Alcalde presidente y el Sindico Procor D. Juan Garrido por hallarse fuera del Pueblo los Regidores. dijeron que mediante a que esta diligencia no sufre demora alguna por lo que y atendida la Salud Publica que desde luego se debe proceder y procedieron al Nombramto de dha Junta en la forma siguiente. El Sor Cura D. Mariano Marquez como presidente y para diputados a D. Juan Garrido. Geronimo Pulido y Melchor Garrido y para Secretario a D. Benito Muñoz Para que desde luego entren a hejercer las funciones de dha Junta para lo que se halla completa facultad con sus providencias y dependencias hasta lo acordado y firmaron de que certifico

Vicente Redox — Juan Garrido — Benito Muñoz Scº

Nota: Seguidamente el Señor Alcalde se
Convocaron alos S.S. dela Junta nombra
da quienes presentes aceptaron encomienda
dque fielmente= Muñoz

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Acuerdo para formar la Junta de Sanidad y salieron Electos D.n Vicente Reidor, D.n Mariano Marq.s D.n Juan Canido D.n Juaquin Cordero Geronimo Pulido Melchor Carrochena y D.n Benito Muñoz

En la Villa de Lucena del D.to en cinco de Septiembre de mil ochocientos trece. Habiendose convocado el Ayuntamiento por el S.r Alcalde suprecidente a efecto de Nombrar Junta de Sanidad por las agregadas circunstancias en que se hallan todos los Pueblos por los sintomas del Contagio que han aparecido en la Plaza de Gibraltal tarifa Cadiz y otros Puertos dijeron que mediante a que esta dilijencia no puede sufrir demora alguna por lo que interesa a la Salud Publica que desde luego se devia proceder y procedieron a el Nombramiento de dha Junta a saber el S.r Alcalde Como Presidente el S.r Cura D.n Mariano Marquez, D.n Juan Canido, Don Juaquin Cordero Geronimo Pulido y Melchor Carrochena y para Secretario a D.n Benito Muñoz para que desde luego entren a hacer las funciones de dha Junta para lo que se halla completa facultad como y residencias y dependencias hasta firmon y señalaron de que certifico=

Mariano Marquez

Juaquin Cordero

Vicente Reidor

Juan. Canido

Melchor Carrochena

Benito Muñoz
Diputado Sec.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Almirante p.r nombran Salinero p.a el tercio del p.r del año:

En Cadiz a Litre de Puerto a seis de Noviembre de mil ochocientos trece los Sres q.e componen el Ayuntam.to Constitucional de aver= Don Vicente Regidor Alcalde, y Don Matias Leal y Don Pedro Reyes Regidores y Don Fran.co Javier Sanchez Constitucional estando juntos en sus Salas Capitulares como lo tienen y acostumbran Dispusieron q.e para Salinero del tercio del presente año nombrasen a Jose Maria Marquez a quien se le haga saber p.a q.e haya de usar el empleo y cobrarlo de los vecinos y cuenta de los derechos q.e le pertenecen y lo firmaron y rubricaron de que doy fee. Cadiz Noviembre seis de mil ochocientos trece.

Reydox

Garrido

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

En Sevilla a Lucena del P.to a diez de Sbre de mil ochocientos trece el Ayuntamiento Constitucional de ella al haver el S.r D.n Vicente Reyes Alcalde, D.n Matias Leal y D.n Pedro Reyes Regidores, y D.n Fran.co Garrido Sindico, estando Juntos como lo tienen de costumbre, en virtud de Orden del S.r Yntendente de esta Provincia fecha de Sept.e sobre q.e los Pueblos de la Provincia Sirvan de Sept.e sobre q.e los Pueblos de la Provincia Sirvan con cuenta de la Contaduria gral de Propios, Arbitrios y Rentas Unidas de la Capital de Sevilla por medio de Comisionados q.e pasen si alguno a dar las cuentas de los Suministros hechos, de las tropas Enemigas acordaron hacerle saber dha orden a los Alcaldes de mil ochocientos diez hasta el presente q.e fueren tratados de esta Provincia, y haviendolo hecho saber dijeron;

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Acuerdo sobre Juntas

En Utrera a Lucena del Pto. a veinte y ocho de Dos. del año de mil ochocientos trece el Ayuntamto Constitucional de dha estando Junto en su sala Capitular como acostumbran al mando de Dn. Vicente Regidor Alcalde, Dn. Pedro Reyes regidor y Dn. Franco Garrido Sindico haviendo visto la orn del Sr. Yntendente de esta Provincia de esta Ciudad de Sevilla en la q. comisiona a Dn. Josef Pasco Escovedo para q. en comisionamiento tan luego como reciva esta q. le fueltan de esta villa para el Cupo de los vecinos q. le estan asignados en el abitamto de mil ochocientos Diez, y contando le q. Geronimo Pulido este año de mil ochocientos ocho en q. fue Alcalde llebo al Deposito de Sevilla veinte y quatro reses, acordaron q. el Alcalde Geronimo Pulido trayga en mui breve termino el recibo a haverlos entregado en el Deposito al Sr. Comandante q. lo fuere en aquel entonces con firmado dho Sr. Comandante para q. este reciva satisfaccion al Sr. Comisionado por dho Sr. Yntendente y pida cuenta de este pueblo para q. cumplido con su cargo sienda entre tanto no presente el recibo del Sr. Comandante al Depositario Gral de Sevilla con apercibimiento q. la esta tropa y todos los gastos

En la Villa de Ntra Señora de Lucena del Puerto, en diez y seis de Diciembre de mil ochocientos trece, Estando Dn Benito Muñoz Secretario de este Ayuntam.to Constitucional juntos los Sres de el asaber Dn Vicente Reyes Presidor Alcalde, Dn Matias Leal y Dn Pedro Keller Presidores, y Dn Juan Garrido Sindico, Por el Secretario Dn Benito Muñoz se expuso que con motivo de sus muchas ocupaciones y atenciones de Propios que esta dedicado le era sumamente gravoso el desempeño desta Secretaria, pues por ello tiene abandonado el suyo para cuyo desempeño sus ausencias motivo porque no podria continuar en dho desempeño, de igual resolucion y desistio en toda forma y Suplico a este Ayuntam.to se admitiese dho desestimiento y visto por este sus justas razones que alega p.a dho desestim.to le fue admitido unanimemente por todos sus individuos, y en seguida se trato de quien le sostituyese procediendose a la votacion resultando por el Sr Alcalde para tal Secretario Constitucional a Dn Luis Reyno por concurrir en el todas la qualidades apeticibles para dho empleo y haviendo continuado la votacion resultto electo por tres votos el Sr Alcalde Dn Vic.te Reyes don Dn Matias Leal dijo que nombraba y Dn Pedro Keller nombro a dho Dn Luis y Dn Juan

Quarenta maravedis.



SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL. OCHOCIENTOS Y TRECE.

Ganado nombramiento a dicho Dn Luis Reyno, por
tener tres votos y haviendole llamado y hecho sa
este nombramiento, dixo lo aceptava y acepto
apreciando el mas puntual desempeño de toda
sus funciones aquien ecbara entrega por y
ventario de todos los papeles pertenecient
a esta Secretaria por el actual Secretar
estos tenientes efirmaron y señalaron
como acostumbran

Vicente Reidor

Señal del Regidor
Matias + Leal

Señal del + Reg
Pedro Pelle

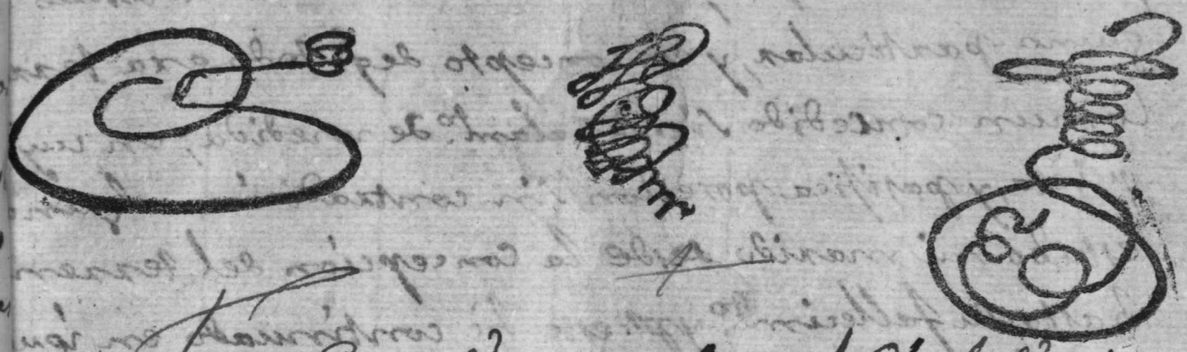
Juan Pardo

Luis Reyno

Benito Nuñ

Sello quarto de 40 mrs.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Fernando VII.
y año de 1813.



Fran.ca Garcia Viuda de Aptoval Ofuelo Vezina deesta Villa como mas aya lugar en dro. y sin perjuicio de dro. q.e me competa, cuyo uso protesto, parezco ante Vd. y Digo ha verseme hecho saver q.e en el dia dezibe el Ballado que cerca p.r el Camino mi Huerto à el Sitio q.e nombran Maria Granadina, dexando à el propio Camino el terreno q.e han señalado los Peritos, y dexado amojonado p.r deviste ser del Comun; en cuya consequencia devo manifestar q.e ya consta p.r cierto sin cosa en contrario q.e todo el terreno q.e ocupa el referido mi Huerto era Comun, y q.e sele concedio à mi Marido p.r el Ill.e Ayuntam.to deesta Villa el q.e siendo montuoso lo labrase, y disfrutase librem.te sin limitacion de medida alguna como apareceria de su Concesion en los Docum.tos del mismo Cavildo; q.e bajo deesta licencia siendo aquel terreno inculto lo labrò, y demarcò à sus expensas gozandolo quieta, y pasificam.te y disfrutandolo muchos años hasta, y para resguardo delos Ganados q.e pastan en la immediata Dehesa, y Camino conque linda del Comun le formò su Correspondiente Ballado de Cerca, y quando este se hà derribado, ò arruinado p.r algunas partes se hà vuelto à levantar tomando p.a ello la tierra necesaria del

ARCH. HISP. REX. FER

propio Camino publico, cuidando deq.e el transito dese
queda llano, y sin impedim.to pero sin hechar cuen
si se engrosaba el Ballado palmo mas, ò menos, q
q.e no se causaba perjuicio el mas leve à individu
guno particular, y en concepto deq.e todo era ter
Comun concedido sin señalam.to de medida; en u
quieta, y pasifica posecion sin contradicion alqu
estubo mi marido desde la Concepcion del terre
hasta su fallecim.to, y p.r este he continuado en q
terminos el desfrute de mi Huerto, y reparo desu
llado, ò cerca sin la mas leve novedad hasta q.e ahor
se ha hecho la de pasar los Peritos sin mi citacio
segun he llegado à comprehender, y han señala
que quede p.r de Camino Comun mucha p.te del
reno q.e poco, y tengo sembrado de trigo, y p.a q.e se
ha ordenado el derribo del Ballado. Si esto se ver
en la estacion presente no solo priva el trigo q
en lo q.e dexe à el Camino; sino es todo el dem. Hu
dexando lo Desbarro, en q.e sufriria un perjuicio
siderable, è irreparable, sin beneficio alguno de otr
sona, pues estando en el dia el Camino con toda
amplitud necesaria à nadie ofende q.e mi Ball
de cerca este Palmo mas, ò menos sacado, ò met
y p.r cuya razon no parece haver alguna q.e fabo
el derribo en el dia, aunquando aya Peritos p.a
alguna cortapocion de lo q.e se le aya engrosado a
p.a el Camino; y viniendo aqui mui bien aquel p
cipio obligatorio de q.e lo que à uno no daña, y à
conviene, se deve hazer; à mas de q.e siendo tan
comendable en todo concepto la labor, y Panes se
dos, deve ampararse mi Sementera, y p.a su con

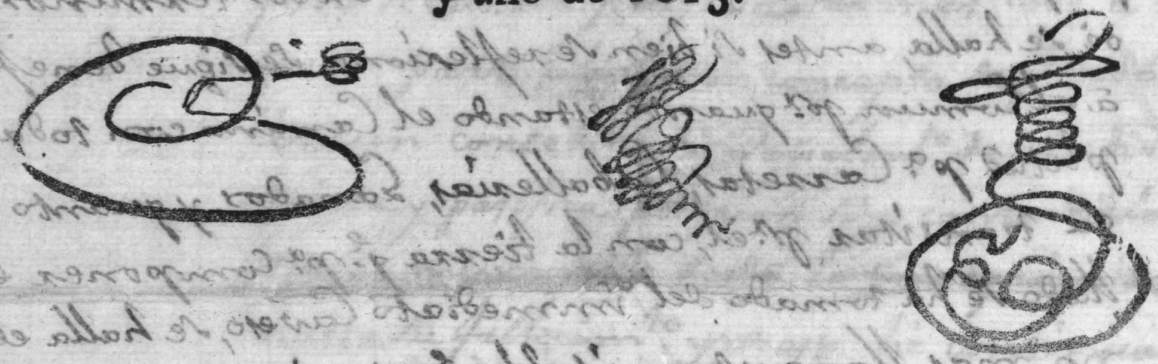
C. Vacio

permanecer el Ballado, quando menos hasta q.e recoxa
mis Mieses esta cosa se determine con el devido conocim.to
del asunto; tomado el qual forzosam.te resultará q.e ningun
perjuicio se causa con el Ballado en los terminos que
oi se halla, antes sí bien se reflexiona se sigue beneficio
á el Comun p.r quanto estando el Camino con toda am
plitud p.a Carretas, Caballerias, Ganados, y quanto se ofr
ca transitar p.r él, con la tierra q.e p.a Componer el Ba
llado se ha tomado del inmediato Cavezo, se halla el Cam
no mas llano, y transitable q.e estaria si p.a reparar dho
Ballado se sacase la tierra de su inmediacion haziendo
Zabia, ó Sanja, donde acudirian las Aguas q.e desciende
dela contigua Poblacion, y corren p.r mi proprio Huert
y p.r cuya razon no alcanzo se funde el derribo q.e seme
ordena (moderam.te hablando) en alguna del mas leve
perjuicio de tercero, ni podria señalarseme q.e consista,
pero sino obstante esto se estimase justo el derribo del
Ballado, estoi pronta á executarlo, y levantarlo á mi
costa p.a donde seme ordena, y deva estar, luego q.e le
vante mis Mieses Sembradas en dho mi Huerto p.a
q.e estas no perezcan en el dia, cuya solicitud como tan
de justicia me parece no podria negarseme con mo
tivo alguno, y asi p.a el devido remedio delos perjui
cios q.e esperimentaria con el derribo en el dia, que
reclamo, y protesto su repetición contra quien aya
lugar. =

Supp.co á V.d. q.e en vista de los poderosos fundam.tos q.e sobre
todo llevo aqui expuesto, q.e son notorios, como dela
oferta hecha q.e desde luego la ofresco, y obligo á cum
plir siempre q.e averiguada la realidad se me ordene
el derribo recogidas q.e sean mis Mieses, y levantados
los Panes dela tierra, se sirva suspendiendo p.r ahora

Sello quarto de 40 mrs.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Fernando VII.
y año de 1813.



quando menor, y hasta q.e en el Verano proximo hecha
la recoleccion de Granos, y con el devido conocim.to del
asunto, otra cosa se determine, por efectos del derribo
del Ballado decretado, mandar permanezca este en los
terminos q.e oi se halla resguardando mis Sembrados
de trigo, en Justicia q.e pido, protesto, y juro en lo ne-
cesario, y p.a todo ello hago el pedim.to q.e mas util,
y conducente sea. &.

Por la contenida no saver
firmar, lo presenta.

El dor D.n Fran.co Manuel
Pesquera Ventana

En la Villa de Lucena del Puerto en tres de Abril de mil
ochocientos trece. El S.r D.n Vicente Residor Alcalde ord.a ha
viendo visto el precedente escrito dixo: que en virtud
de la providencia pase al Apuntam.to y p.r el se le dicte auto como
lo pide, y firmo de doy fee.-

Vicente Reidor

Fran.co Garcia

Notif.o a Fran.co Garcia en continente yo el E.no por lo que doy fee.

Fran.co Garcia

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Auto antenio en mi persona q.do entendida dey.te

Acuerdo

En la villa de Lucena del Puerto en cinco de Abril de mil ochocientos trece: los S.res D.n Vicente Regidor Alcalde D.n Manuel Real D.n Pedro Reyes Regidores, y D.n Fran.co Garrido dico todos oficiales con titulo Real de este dicho Ayuntamiento de esta dicha villa de entorio en estado del efecto q.e ha presentado Fran.co cia de esta Vecindad, y de los fundam.tos q.e propone en en los quales no estan fundados corporalmente q.e falta verdad en mucha parte de ello, y atendiendo, a q.e mundo Vecino reclama, de q.e aquel camino de q.e cimplio, y con la misma direccion q.e ha tenido antes particular conocer fundadamente q.e si se consideran no causa el mayor perjuicio a la Fran.ca en el derecho de llado, q.e se le ha mandado haga, desde luego preceptuando p.a evitar el derecho de otro, q.e estan mandado hacer, y haga contienda, disputa, ni direccion preceptuando q.e mande al Alcalde Ordinario, a la Fran.ca Garcia p.a q.e dia siete verifique el derecho, q.e esta señalado con lo demas pericia, hubiesen a reconocer. Haciendole entender tambien esta misma providencia a Antonia de Torres para que el citado dia siete esten que aquel diligencia con el cuyo de sus casas, q.e se hallan situados en la calleja, q.e de

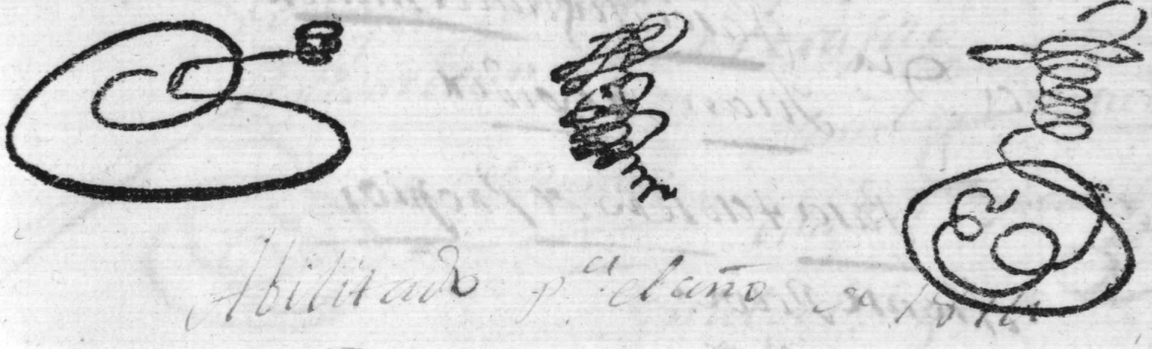
de Alcalá 4a p.a la Plaza. Así lo ordenaron tixera-
nos, y Regidores p.a este mes el N.o de Dos Reales

Dicente Regidor

Fran.co Zarzuela

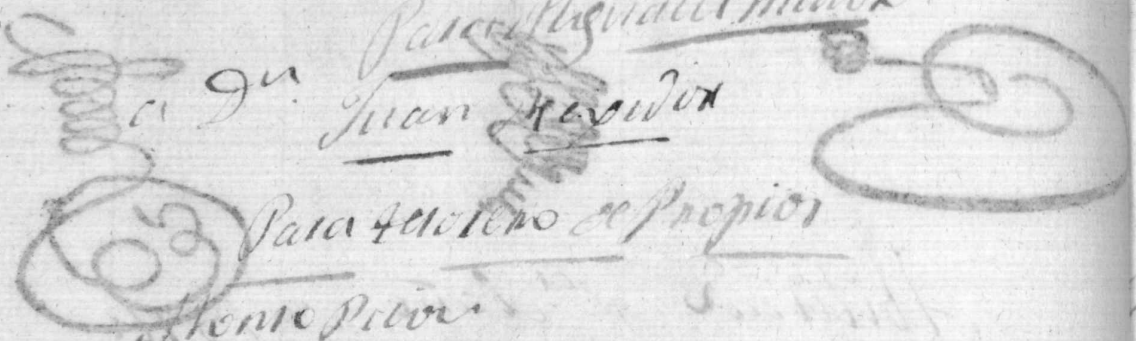
Para el Despacho de Oficio.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Fernando VII.
y año de 1813.



Habilitado p.el año de 1814.

En esta Villa de Linares el Puerto a
tres de Enero de mil ochocientos catorce
estando en Sala Capitular los Sres. q
componen el Ayuntam.to Constitucional
de ella a cargo del D.n Benito Antonio Leal, Alcalde
1.o Constitucional, D.n Matias Leal, D.n Jo
se Maria Raspuel y D.n Manl. Moreno
Sindico, D.n Juan q.e Mediante a que el
año proximo pasado se havia nom
brado p.r Secretario de dho Ayuntam.to
a D.n Luis Reyno boluian hacerlo
nombrado y reelegido p.a tal Secretario
p.a q.e con arreglo a la Constitucion de la Mo
narquia exerciese las funciones de dicho
oficio, como asimismo se hizo en cumpli
miento de lo mandado en Justicia el
Nombrado Alcalde 1.o q.e presente
que en virtud de lo q.e se manda
por el Superior Gobierno
y ademas los q.e se hallan

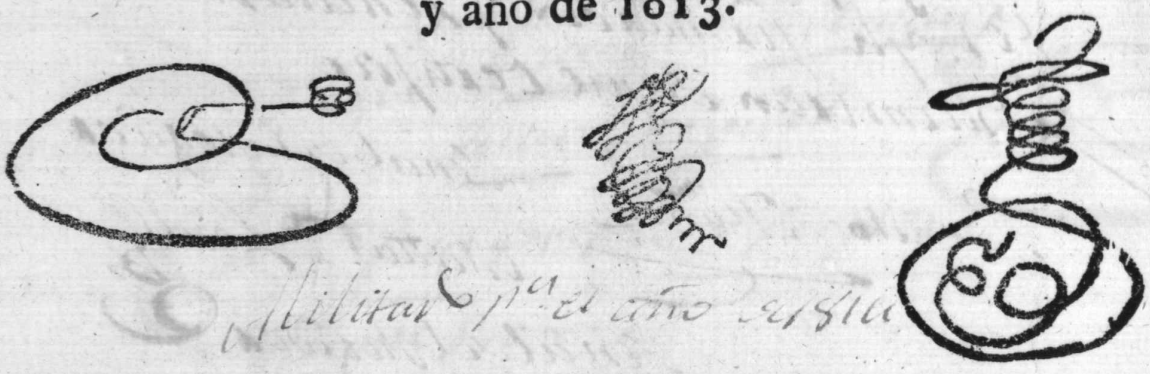


Para Alguacil mayor
D. Juan Revuelta
Para Alcalde de Propios
Antonio Prior
Dn Manuel Leal y Dn Manl Moreno
Pa Depositario de Pósito
Dn Franco Garrachena
Pa Virtud de Campo
Pedro Marin y Nicolas Sotelo
Pa Receptoria de Sal
Josef Barrio
Receptoria Papel Sellado
Antonio Pulido
Receptoria Bulas
Josef Beltran
Pa Guardas de Campo
Martin Guerrero
Para Repartidores
Melchor Garrachena Dn Franco Garra
y Pedro Marin Nicolas Garra

acuerdo y mandaron se haga comparecer a
el Alcalde Mayor de esta Villa el qual
juramento de cumplir bien y fielmente con su
encargo y haviendolo hecho asi, le mandaron tomar
[illegible] Año de 1813
[illegible] Fernando VII.
[illegible] Alcalde Mayor de esta Villa
[illegible] por el Rey D. Fernando VII.
[illegible] Año de 1813

Para el Despacho de Oficio.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Fernando VII.
y año de 1813.



Quarenta maravedis.



SELLO QUARTO. QUARE
TA MARAVEDIS, AÑO
MIL OCHOCIENTOS
TRECE.

Valga para el año de 1813

Capitulares para tratar lo combeniente acerca lo
mun. dixeron: Que mediante que el Sr. Corr
memorial q. presentó el Alferez mayor de esta
Contribución Judicial el Sr. Alcalde Primero
temo mio y permisiones de esta M. N. y M. L.
diligencias q. por Dep. toca esta representa
cion y Consulta hecha a la R. Audiencia de
Sevilla sobre la elección de Jueces Gradua
dos del Comun, sobre si esta el Comun
nidad q. no estan conformes todos
los abastamos y asi no acordaron
firmaron y lo rubricaron de que doy fee

Melgar

Cantos Sacristan

ARCH. HIST. REAL PRAG. VIL. D. G. ET CONST. MONARCH.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de 1814

Alcuerdo para nombrar Sa
lineros para el medio año q.
cumple en fin a Diciembre
del presente

En el Lugar de Lucena del Pto.
a diez y nueve de octubre de mil ocho
cientos catorce los Sres. del Ayuntam.to
a saber D.n Andres Molina y D.n Jose
mimo Pulido, Alcaldes, D.n Josef Bap
tista Arebed D.n Manl. Conde, Regidores, estando juntos
en su Sala Capitular como lo tienen de costumbre p.a tratar
tan los asuntos concernientes al Comun; Dijeron que
mediante a faltar por todo tiempo p.a cumplir el medio
año inq.e debe repartirse la sal q. corresponde a dho
medio año q. cumple en fin a Diciembre y Jueces pre
cisso nombrar Salineros q. lo hagan en el Campo de Ma
ra para repartirla a los vecinos de este Pueblo, Suman y nom
braron p.r tal Salinero a D.n Pablo Osorio a quien se le
haga saber p.a q. baya a ella y reparta entre el vecindario
y forastero a los vecinos y moradores de su cuartel
firmaron y señalaron de q. certifico=

Andres Molina

Dn Domingo Sierra y Reyno

Acuerdo sobre Maestro de primeras Letras.

En Antequera a Lunes diez puesto a veinte de Diciembre de mil ochocientos catorce los Sres del Ayuntamiento, a saber D. Andres Molina Geronimo Prieto Alcaldes, D. Joseph Bayo Acevedo, y D. Manuel de Alexidre, estando juntos en esta Casa Capitular como tienen acostumbre, p.a tratar lo que combiene de servicio Publico

En este Cabildo dijo D. q. mediante el ho Visto este Expediente sobre provision de Maestro de primeras letras vacante, y estando presente dicho dia veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos catorce D. Juan Antonio Alvarez Maestro examinado en primeras letras, haviendo conferenciado entre todos acordaron el S.r Alcalde D. Andres Molina y D. Joseph Baptista Alcalde decano vacante p.a que se provea dese Edictos en esta plaza publica y Villas circunvecinas, remitiendose con oficio a los Pueblos inmediatos iguales Edictos p.a q. las Justicias de ellos los fijen y hagan notorio hasta el dia veinte y ocho de este, y Ayuntam.to p.a que

la alma Ayuntamiento p.ª cuyo efecto se
nalaron dies dias asistencia q.e en
establecim.to y q.e Geronimo Pulido Alcal
de Regando y D.r Manl Conde Regidor segun
do dixeron que mediante que D.n
Juan Antonio Alvarez es nuestro examina
do y con la aprobacion y la esta presen
tando dentro tiempo, p.ª q.e los Jueces
no tiendan la enseñanza y educacion que
casen se le entregue inmediatamente
y hallandose iguales en votos y bolbiendo a
conferenciar sobre el mismo particular, a
cordaron lo mismo q.e arriba se expresa, y lo
firmaron y señalaron como acostumbran
de que certifico.=

Ante mi Molina

Señal del S.r Alc.e
D.r Geronimo Pulido

Señal del S.r Regidor
D.r Jose Lopez

Señal del S.r Regidor segundo
D.r Manl Conde

Luis Domingo Sierra
y Reynoso
Esc.no de Ayto

Quarenta maravedis.



SELLO QUARTO. QUA
TA MARAVEDIS, AÑO
MIL OCHOCIENTOS
TRECE.

Vale por el año de 813

Nro. En el Lugar de Lucena al puesto
a diez a Diciembre a mil ochocientos
catorce los Sres del Cabildo del gobern
g.l p.r quarto el arrendam.to de la Renta del
Aguard.te cumple en el dicho ultimo del pres
te año y q.l este Cabildo se halla comision
do p.r SS. el S.r Intendente de la Ciudad d
Sevilla p.a subastarla x nueve p.s el
proximo año venidero a vian mandado
y mandaron se saque a pública subasta
p.r medio de Dicho Pregonero y lo
proxetar a rematar en esta noche ultim
mo del año en el mesón portero y p.r ese Su
Sr ante mi lo firmaron y señalaron los
Sres q.e se hallaron presentes q.e lo fueron
S.r Andres Molina Alcalde primero
exto S.r Joseph Dup.t Alcalde
Regidor Decano, S.r Manuel Conde
Regidor Segundo, S.r Pedro Marin

✠

Quarenta marzvedis.



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga p.r el año de 1813

Diputado y S.r Manl Fernandez Pedrera Cura
Eco Personero Ytado Eclesiastico

Molina

MAXNI

Cura Capellan

Luis Domingo Vigara
Reyna

Dicho } Segundamente Q el Sitado fue firmo
el Dicho S.r Fernandez con su Rubrica
y Sello acostumbrado Ecco Eclesiastico =

Reyna

Dicho } En el Lugar de Lucena del P.to a diez
dias del mes de Octubre de mil ochocientos catorce, los Señores del
Ayuntam.to a saber S.r Alcalde Constitucional
del 1.o Voto, D. Josef Bap.ta Alcober
y S.r Manl Gomez Regidores D. Pedro Marin
Diputado, y D. Manuel Cura Capellan
Eclesiastico Personero. Q.e en

atencion a q.l los Abastos n.tro Reyno, y
Sin.l Juron Alcabala viento, Cinto
pesos y medidas cumple su arrendam.to
fin del presente año p.a q.l se le subasta
de nuebo pregones mandas y mand.o q.e
se exagnen el pregon p.r nuebe dias
haciendo lo notorio y lo demas q.e ha lugar
en esta parte al q.l treintayuno de di
ciembre en el mesor portal y presente fu.te
alli lo abonare firmelo y lo rubrique
mas Cons.o con testigos q.e certifico

Andres Altuna

[illegible]

Mart.n Santa Cruz

Dicho. Seguidam.te yo el Sed.o hize el
dicho p.r demanda en esta plaza publi
cos sitios acostumbrados q.l contenido

Acuerdo sobre Maestro de Primeras Letras . . .

En el Lugar de Lucena del Puerto a diez y nueve de Diziembre de mil ochocientos catorce años se componen el Ayuntamiento a saber D. Andres Molina, D. Geronimo Pulido Medel, Alcalde, D. Joseph Sup.te Acebo, D. Manl Conde Regidores estando juntos en su Sala Capitular como lo tienen de costumbre; acordaron lo q.te Este cabildo dejo q.e mediante estar la Escuela de esta obra pia de la Merced con dicen esta villa bacante y p.a este mismo tiempo carecen los jovenes de aquella instruccion y buena educacion tan recomendada p.r las Superiori dad y hallandose en esta D. Juan Antonio Alvarez, Maestro examinado con R.l aprobacion, en virtud de todas las circunstancias mandadas guardar en estos casos; dixeron se le diga a dicha Escuela poniendo en posesion de ella a aquel individuo de dicha manera para le aprovechara con la renta establecida p.r dha obra pia p.r los maestros de escuela aquien se le haga comparecer haciendole saber dho nombram.to p.a q.e lo acepte y cumpla con el ministerio a su cargo; - Generibarame compareciendo ante sus mrd dijo lo aceptaba y acepto con tal que le abonasen tanto como lo asignado p.r la villa



SELLO QUARTO QUARTA MARAVEDIS, AÑO MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Sobre papel de Oficio

En la Villa de Mancha Real en veinte y seis de Enero de mil ochocientos y trece. Los Señores Alcalde Constitucional y Regidores de este Ayuntamiento que abajo se expresan, habiendo visto el oficio del Señor Gefe Político de esta Provincia de fecha veinte y cinco del corriente mes, en que manda se proceda a la Elección de Alcalde Constitucional, Regidores y Procurador Síndico que han de componer el Ayuntamiento de esta Villa para el año próximo venidero de mil ochocientos y catorce, en virtud de lo prevenido en el Real Decreto de veinte y dos de Mayo del año próximo pasado, y en cumplimiento de lo mandado por dicho Señor Gefe Político en el citado oficio, se procedió

✝

Quarenta maravedis.



SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Malga ps. el año de 1814

Acuerdo sobre Guardaceladores de Montes

En el Lugar de Lucena del Puerto a veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos Catorce Los Sres. D. Andres Moreno y D. Geronimo Pulido Alcaldes, D. Josef Bapta. Acebedo y D. Manl. Conde Regidores, con asistencia del Sindico Personero del Comun D. Manl Cantalapiedra, todos Justicia y Regimto. de el estando Juntos en Sala Capitular como lo tienen de costumbre p.a tratar lo mas util conveniente al Comun

En este Cavildo fue dho. q.e mediante a hallarse desistido Vicente Garcia de Guardaceladores de Montes y plantios p.r la mucha edad y no poder estar los Campos de esta Jurisdicion y Dehesas sin la Correspondiente custodia devian a nombrar y nombraron de vna vnion y conformidad a Andres Molina, y Antonio Pulido de esta vecindad p.r tales Guardaceladores remitiendo testimonio de este acuerdo al S.r Ministro p.al de Marina de la Ciudad de Utrera para que S.S. elija de los elg.os que fuere de su agrado p.a q.e en su vista el Exmo. dho. los notifique, acepte, y jure y avi lo demas

yeron firmar y señalar en dho testo
En cuya virtud se firmo este Cabildo q. firmar
mar en dho testo=

Andres Molinar

+ +

+

✠

Quarenta maravedis.



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Vale a p.ª [illegible]

Sobre Elecciones de Justicias p.ª el presente año de 1815

En el Lugar de Lucena del Puerto a quatro de Febrero de mil ochocientos quince estando Juntos en esta Capitular Según costumbre los Sres. D.n Andres Moliria D.n Geronimo Publio, Alcalde, Josef Bap.ta Acebedo y Ramirez Regidores, con falta de Josef Albarez Sindico Procurador General p.r haver fallecido, todos Justicia y Regimiento de d.ho y asi Juntos dijo Como p.r la R.l Justicia ata capitular villa se Vuelta se hayan despachado ordenes circulares en fin de Diciembre proximo p.a hacerse la eleccion de oficiales de Justicia y R.no Sitvan de Alcalde, Regidores y Sindico Procurador gral. en el presente año de mil ochocientos quince, p.a q.e el Ex.mo S.r Presidente, Regente y Oydores de la R.l Audiencia de Sevilla nombren los Electos los q.e sean de su Superior agrado, mediante lo qual deban proceder y procedieron a dicha Eleccion p.r no haver podido hacerlo p.r varios e varios impedimentos q.e han impedido entre

forma y manera siguiente

Pun.a m.te q.e Andres Molina Alcalde primero
voto nombro p.a tal a q.e Dem.o Nuñez del
Alcalde segundo q.e Geronimo Pulido
dho. q.e contra protesta a q.l era Dn.a q.l
Sanchez Marenco rrecibida

El S.r q.e Geronimo Pulido Alcalde segundo
nombro p.a tal. a Antonio Garnuchena
y dho el S.r Alcalde primero no lo admitia
p.r ser primo hermano suio, y primo hermano
dela mujer del q.e nombra

El dho q.e Andres Molina boltero a nombrar y a
nombro Pedro Reyes, y dho el S.r q.e Geronimo Pulido
era primo tercero p.r afinidad de su mujer
El dho. q.e Geronimo Pulido bolbia a nombrar
y nombro a Juan Moro, y el S.r Alcalde primero
no dho reprovia lo dho p.r ser tio Carnal del
Regidor segundo actual y tio segundo del
Alcalde primero actual

Para Regidores

El S.r Regidor Jose Bap.ta Alcalde nombro
a Vicente Reyes y los demas Señores dijeron
que para dha puesta a q.l era sobrino
del q.e nombra

El S.r Regidor Manl. Conde nombro a Nicolas
Garcia mayor y los demas Señores dijeron
que dha puesta a q.l Sr. era sobrino
de Antonio Garnuchena Alcalde

nombrado

Dho Sr. Regidor Josef Baptª bolbio a nombrar
a Dhos Santos y Mondalares se
conformaron

Dho Sr. Regidor Manl Gomez bolbio a nombrar a Dhos
Josef Ramos y Mondalares se conformaron

Pr Síndico procurador Gral.

De una unión y conformidad dhos Señores nombraron a Juan Encinas, y Josef Carrasco

En cuio término acordaron esta Elección y aunq algunos y otros alegaron algunas protestas hechas en que no nombraban mas q dos q tenian nombrados pr ser este un Pueblo chico y ser imposible nombrar suficientes, y bolbiendo a tratar sobre lo mismo acordaron se estubo q el q se eligiese por este año no pueda ser reelegido q se remita a el Sr Governador para q en su vista probea lo q sea de su Real Agrado y para q dhos Electos S. E nombre lo q tenga a bien y lo firmaron y rubricaron de q doy fee

Andres Molina
Mal del Regidor

Josef Arebalo

Manl del Vº Mº C.

Jerónimo Salvo
Mal del Regidor

Manl Gomez

Luis Domingo Sierra y Reyno

Ante mi

✠

Quarenta maravedis.



SELLO QUARTO. QUARE
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.

Vallsª el año de 1813

Atiendo sobre nombra
mto. a oficios pª. el pre
sente año de 1813

En el Lugar de Lucena
alpte en catorze de Febrero
de mil ochocientos quince el
Ayuntamto. constitucional
de dicho Lugar estando
juntos en la Sala Ca
pitular los Sres. del Ayuntamto. como lo tienen
acostumbrado, a saber D. Andres Molina
y D. Geronimo Pulido Alcaldes, D. Jph.
Garcia Recebedor D. Juan Conde Regidor
Decano, Sedpr. Procurador Sindico, e inmediato a ellos
el Sr. Dn. Juan Ramirez Cura Parroco de esta
Villa, y haviendo venido
el tiempo ya adelantado, y no haver venido
de el nombramto. de Alcaldes Justicias de
hacer preciso hacer nombramto. de los de
pendientes q. anualmte. egecutan las
diligencias precisas y publicas de este Pueblo
con el mayor gozo de el dho. dia pasaron
y pasaron a dho. Eleccion y nombramiento
en la forma y manera siguiente

Regidores de Propios

Pr. Regidor de Propios nombraron a Alonso
Pinon

2º Regidor de Propios

Regidor de Propios nombraron a



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TREZE.

Valga p.l año de 1818

y Interbentores de Pontos

p.l Interbentores de Pontos

Visitador de Campo

p.l Visitador de Campo nombrado de Medidas Fieles y Justo Repartidor

Receptor de Papel Sellado

p.l Receptor de Papel Sellado nombrado a Vicente Macias

Receptor de Bulas

p.l Receptor de Bulas nombrado a Pedro Pradel

Reparticores

p.a Reparticores nombrar a

V.a Salmeno

p.a Salmenos nombrar a Anto. Moro

y para d[illegible] segundo tanto a Vizcaya

Oficios

Siendo sobre el al.ª
D.ª Miguel Cachero Pro.
Alcalde primer Alcalde
un cahiz de trigo

En el Lugar de Lucena del
Puerto a veinte y quatro de Febrero de mil
setecientos quarenta, estando jun-
tos en esta Sala Capitular los
Sres. q.e componen el Ayuntamiento hombres
nes de costumbre, y contados a sus Sitios y se
nales; p.a tratar las cosas mas utiles y conve
nientes a este pueblo con varios vecinos de
mas principales del Pueblo, Hallandose q.e me
diante declaracion q.e hayen el Pueblo de
Sacerdotes p.a la asistencia Espiritual de este
Pueblo, y Hermandad q.e ninguna de Jurisd.n
Pacheco Presvitero, y hacer arbitrios en lo que
Rentan el Hospital para su congrua sustentacion y si pudieren ser las
dos Capellanes q.e trajo con mas el Fundador
lidad de Capellan de Alba, y q.e en este dotacion
no falte en ningun tiempo como guarda
reba, p.a obligarle dho Capellan a no faltar
cang.e o le falga otra conveniencia aunque
sea de mal ingreso sabiendose reputar por un
mutuo Compromiso, desandole en libertad
dho Capellan p.a q.e en el tiempo de Quaresma
reima pueda salir a predicar en dho caso aha
ser Guaresmal en este Pueblo, que en tonces
este el Pueblo asistido

Y haviendose instruido de este acuerdo a
Juan vecinos de los mas principales del
Pueblo todos unanimes q.e juran con-

Quarenta maravedis.



SELLO QUARTO. QUAR
TA. MARAVEDIS. AÑO
MIL OCHOCIENTOS
TRECE.

Valga para el año de 1815

Jorme y lo firmaron los q. supra y lo
q. no lo escribieron a ruego Sier. de Hyuntam
q. certifico

Andres Molinos

Mart. Cortada pico

Pedro Morales

Mariano Marquez

Bento Nuñez

Adan Lopez

Ant.o Pacheco y Cabrera

Juan Pardo

Vicente Reydo

Manuel Cabrera

Francisco Cabrera y Diego Ruy Cabrera

Ant.o de Mora

Mathias Lopez

Vispo Jaxtca

JUAN

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga p.ª el año de 1815

Nombramiento sobre recivimiento de Guarda celador del Monte y plantios. En el Lugar de Luconi del Partido de esta vecindad en treinta de Enero de mil ochocientos quince, los Señores Justicia y Regimiento de el estado noble de esta Capitulares Como lo tienen de costumbre p.ª tratar los asuntos y cosas tocantes y concernientes a el bien comun, se presento p.ª Antonio Pulido de esta vecindad, un titulo de Guarda celador del Monte de esta ciudad a favor de Antonio Pulido p.ª el S.r D. Joaquin de Mora y Duarte Capitan de Fragata de la R.l Armada y Comandante Militar de Marina de esta Ciudad y su Provincia Inspector del Monte Arboladas y nuevos plantios, en veinte y siete de Enero de presente año. El qual visto p.r los mismos dixeron lo obedecian y obedecieron y mandaron se le de posesion de Guarda celador del Monte, guardando le todos los onores y preminencias q.e le corresponden, y que puede usar en virtud de dicho titulo le estan concedidos, y el dicho Antonio Pulido juro y prometio p.r Dios nro Señor y una señal de cruz en forma de derecho de cumplir leal y fielmente con el encargo

En cuyo testimonio lo firmaron este escribano
q. firma en uso y ejercicio de su oficio con
los Sres. Capitulares, y mandaron sellar
con el presente fiel de fhos el que corresponde
testimonio p.a su resguardo, a continuacion
con el titulo=

Andres Molina

Sirmal del Alcalde

Jph Geronimo Pulido

Sirmal del Regidor

Jph Diego

Sirmal del Regidor

Manl Andres

Ante Domingo Siciya
y Reyna

Acuerdo sobre nombramiento de Alcalde de Hermandad

En el Lugar de Fuencaliente del Puerto a 20 de Febrero de mil ochocientos quince estando juntos en esta Casa Capitular los Sres. del Ayuntamiento como lo tienen de costumbre p.a tratar los asuntos mas convenientes al comun. Dixeron q. mediante a hallarse la Guarda celadora de Montes y Sierra sobre celarlos y prenda a los q. se entren

en ellos la correspondiente licencia y
no haver Depositario alas penas q.e se ofrecen
a q.enes tiempre a dispositivo al S.r Comand.te
Militar a Marina y proceder contra ambos especial
por los testimonios q.e Depidan y estar mas
dados dan y nombran cuando nombraron
p.r tal Depositario a Manuel Garcia este
mismo estado aquien se haga saber, q.ue me
baya cuenta de los fondos q.e entren en su poder
y tenga presentes p.a siempre q.e se depidan y
p.r ello lo autto ante los firmaron y Señalaron co
mo acostumbran a q.e Contesco

Andres Molina

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Siendo el Cabildo ordinario del Dia de hoy Dies, y ocho de Febrero de mil ochocientos quince.

En Lucena del Puerto a diez y ocho de Febrero de mil ochocientos quince, los señores de este Ayuntamiento, a saber D.n Andres Molina, y D.n Geronimo Pulido, Alcaldes: D.n José Bautista Acevedo, y D.n Manuel Conde Regidores, con asistencia de D.n Pedro Marin, y D.n Manuel Cantalapiedra, Diputado, y Sindico Personero del Publico, estando juntos y congregados en su Sala Capitular en concurrencia de D.n Mariano Marquez, Cura unico y D.n Juan Moreno, Benito Muñoz, Vicente Regidor, Francisco Carruchéno, Nicolás Garcia, Manuel Moreno, Francisco Garrido, Melchor Carruchéno, Diego Luis Cabrera, Vicente Regon, Antonio de Mora, Alonso Peon, Vicente Garcia, Antonio Carruchéno, Pedro Reges, Juan Regidor, Manuel Garcia, Cristoval Ramirez, Juan Antonio Nuñez, Antonio Pulido, y Geronimo Garcia, D.n Joaquin Cordero, José Beltran, Vicente Reales, Antonio Moro, José Garruchena, José Maria

Marques, Francisco Muro, Lucas S.
soro Vicente Ojuelos, y Nicolás Ojuelo
Joaquin Gonzalez, vecinos todos, Labr
dores Jornaleros de la primera utenc
que á Consecuencia de Citacion fech
presentado á instancia del Procurador abo
to, para el negocio de que se hará ex
presion, se hizo presente por el Se
Alcalde que Preside, el estado del re
curso pendiente en el R.l Acuerdo
del Tribunal Superior Provincial,
se ha entablado por los Ayuntam
ientos, y vecinos de las Villas de Ri
ciana, Villarrasa, Beas, y Calañ
sobre la independencia de la Juris
diccion de la de Niebla, que consis
ente á esta orden de la Sala, com
plimentarse dichos Señores que se
encaberan, con la qualidad de sin
perjuicio, por el libre uso de sus
derechos, cuya noticia circunstan
ciada, se les ha pasado, por Diputa
dos delas indicadas Villas, reduci
da en Substancia, á hallarse todas las
Solicitudes interpuestas ante S. E.
con los antecedentes del recurso en
el Sor. Fiscal de S. M. estaban en

el caso de reunirse con los dichos Pueblos
y sus representados a la misma defen-
sa, por el interés particular que esti-
ma que a esta Comunidad, bajo el sistema
y principios que aquellos han adopta-
do con detenida Consulta de sabrados
de Ciencia, y Conciencia, medio unico
de separarse de los perjuicios incal-
culables que experimenta con la
apuntada sujecion, ya ocurriendo
a dicho superior Tribunal, y aun a
S. M. el Rey Nuestro Señor D.n Fer-
nando Septimo. Y D. G. invirtiendo en
ello los precisos intereses, y practi-
cando al proposito, todas las demas ges-
tiones que el asunto exije de suyo por
medio de Comisionados que se nombren
para el acuerdo conveniente con las
otras Corporaciones quando oficien lo
las circunstancias lo exijan; y en vis-
ta hecha cargo la Concurrencia de
la necesidad, de la defensa de sus ne-
gocios en obsequio de todos y cada
uno en particular acordaron de con-
formidad: Que desde luego se proceda

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUA
TA MARAVEDIS, AÑ
MIL OCHOCIENTOS
TRECE.

á realizar dichos deberes por el Ay
tamiento, con el esmero, y eficacia
que se hace consiguiente consulta
do la utilidad comun llevando se
cuenta, y razon de los gastos que
se ocasione, y que en su dia se
distribuyan con la debida proporcio
nalidad á libra con arreglo á la Na
turaleza de Caudales; y no habie
do ocurrido otra cosa, sobre el par
ticular, así quedó, unanimemen
acordado, con la detencion, y cir
cunspeccion debida, tanto por los
vecindados vecinos, como por los Sen
res del Ayuntamiento descripci
sados en esta acta, sin repugnan
cia, ni oposicion alguna, antes
bien con el mayor gusto, y satis-

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Facion: En prueba de lo qual lo subscri-
viran, para que conste, por ante mi el
Infrd de Hoz. de que certifico =

Andres Molina
Señal del Alcalde
Señal del Alcalde
Señal del Regidor
Señal del Regidor
Señal del Regidor
Señal del Regidor
Señal del Regidor
Señal del Regidor
Señal del Regidor

Acuerdo del Recibim.to de Alcalde ord.r en D. Juan Ant.o Alcon

En Lucena del P.to a veinte y ocho de Feb.o de mil setecientos quarenta y tres estando en Ayuntam.to el S.or D. Andres Molina Alcalde, D. Geronimo Pulido Alcalde, D. Jose Ruiz Leto. y D. Alon.o Conde Regidores unicos Diput.s q.e hoy p.a hacer faltado el Sind.r Procurador Gral. dixeron: Que en atencion a q.e D. Luis Freyre Fiel de Sfho. q.e despachaba esta Villa se ha retirado con su fam.a al Pueblo de su domicilio, y hallandose sin Alcalde del Part.o q.e son indispensable su despacho, y teniendo la proporcion de hallarse en el Pueblo D. Juan Ant.o Alcalde ord.r mas ant.o en p.o del num.o y Cavildo del Lugar del Alcendro, con residencia dentro dos años desde luego de esta union, y confirmidad lo nombraban, y nombraron para el despacho de estos negocios y los q.e ocurran hasta tanto q.e S. M. (q D.g.) o su Ex.a Dueño de su jurisdiccion de este Pueblo determinen lo q.e sean sus superiores agrados. Y asi lo acordaron y firmaron con el nuestro Ante.o

Henrry Molina

Ante. del S.to Ofi.o

D. Geronimo Pulido

Juan Dom.o Ruano

En Lucena del P.to a veinte, y ocho de Feb.o de
mil ochocientos quince estando juntos
los Sres. que al margen se expresan y reu-
nidos en la Sala Capitular de los Sres de
este Cav.o y Constituhido en Audiencia
Publica, y concurriendo el Sr. Juez
de Primeras Instancia de esta Ciudad
Don Juan Ant.o Alvarez, y Guzman
Regidor Alferez Mayor perpetuo de
la misma, y Procurador Mayor de
la Villa de Rute, y Diputado del
Comun de esta Ciudad, por el Sr.
Presidente se dijo: que por quanto
en el Cav.o celebrado en veinte, y
quatro de Enero del corriente año
se acordó, que para el dia de oy
se hiciesen las Cuentas de Propios,
y Arbitrios de esta Ciudad, y
Villa de Rute, correspondientes
al año de mil ochocientos catorce
para cuyo efecto se libraron las
Ordenes correspondientes, y
habiendo llegado el dia, y hora
señalada para dar principio
a dicho Cav.o, y Cuentas, no
se hallan presentes los Comisa-
rios nombrados para ellas
Don Juan Ant.o Ruiz, y Don
Juan Ant.o Ruiz, y Don Juan
Ant.o Ruiz, y Don Juan Ant.o
Ruiz, y Don Juan Ant.o Ruiz,
y